

## CONSEJO DIRECTIVO

### ACUERDO CD-003 (27 de febrero de 2014)

Por el cual se unifica y adopta la reglamentación para el otorgamiento de ayudas económicas dirigidas a los estudiantes de la Universidad Católica de Oriente.

El Consejo Directivo de la Universidad Católica de Oriente, en uso de sus facultades,

### CONSIDERANDO:

- a) Que la Dirección Financiera y Administrativa y la Dirección de Bienestar Pastoral – Oficina de Trabajo Social de la Universidad, han propuesto una revisión y actualización de la reglamentación para el otorgamiento de ayudas económicas (subsidios de matrícula, alimentación y transporte, créditos por Fondo Patrimonial y Santa María, descuentos, monitorias y becas de honor), que se conceden a los estudiantes y empleados de la Universidad; contribuciones que se orientan al mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias.
- b) Que es necesario aumentar la cobertura y porcentajes de subvención, así como el número de personas favorecidas, optimizando los recursos, teniendo en cuenta aspectos como: características socioeconómicas, excelencia académica, sentido de pertenencia y compromiso con los programas de estudio y la Universidad
- c) Que se considera conveniente actualizar las diferentes modalidades de ayudas educativas y articular los instructivos en un solo régimen que oriente la política de la Universidad en todo lo relacionado con las contribuciones económicas, con el propósito de evidenciar y realizar la respectiva apropiación de los recursos que deberán invertirse por la Universidad para este fin.

### ACUERDA:

#### ARTICULO PRIMERO:

Adoptar y unificar el reglamento para el otorgamiento de ayudas económicas de la Universidad Católica de Oriente - UCO, a partir de la fecha:



Certificado No. SC 5103-1  
Certificado No. SC 5307-1



Certificado No. SA 242-1

*Pain!*

## **CAPITULO I**

### **SUBSIDIOS EDUCATIVOS**

#### **1. NATURALEZA DE LOS SUBSIDIOS**

Es una ayuda de carácter económico que se dirige a los estudiantes de todos los programas académicos de pregrado de la Institución, que estén clasificados en un nivel de Sisben no superior a TRES (3) o su equivalente, cuyo estrato socioeconómico sea 1, 2 ó 3 y los ingresos del estudiante o la persona de quien depende económicamente sean insuficientes para costear los costos de matrícula y/o sostenimiento.

El valor del subsidio aprobado por la Universidad, solo podrá aplicarse para el fin que fue otorgado (matrícula y/o sostenimiento) y tendrá vigencia únicamente por un semestre, siempre y cuando el estudiante legalice su matrícula dentro de las fechas establecidas por la Universidad.

#### **2. SUBSIDIO DE MATRÍCULA**

El subsidio de matrícula otorgado por la Universidad Católica de Oriente, representa una ayuda de carácter económico que se aplica al valor del semestre; el porcentaje de subsidio será máximo del 20% y será determinado por el Comité de Subsidios, previo cumplimiento de los requisitos aquí señalados, del estudio socioeconómico a cargo de la Oficina de Trabajo Social (visita domiciliaria o entrevista) y de acuerdo con el presupuesto aprobado por la Universidad para cada año.

El valor de subsidio solo podrá aplicarse a la matrícula ordinaria; el costo por otros conceptos y derechos (seguro de accidente, servicios de informática, carné, exámenes médicos, adiciones, suficiencias, etc.), se deberá cancelar en su totalidad por parte del estudiante.

#### **3. REQUISITOS PARA LOS ASPIRANTES**

Los aspirantes a subsidio de matrícula deben cumplir con los siguientes requisitos:

- a. Ser estudiante activo de la Universidad en cualquier programa de pregrado y estar en un semestre no superior al séptimo para el caso de los programas de diez semestres, para los programas de menor duración máximo hasta el quinto semestre de estudios.
- b. Haber tenido un desempeño académico con un promedio de calificaciones durante el semestre, mínimo de tres punto cinco (3.5) y sin asignaturas pérdidas durante el período académico inmediatamente anterior, lo cual deberá verificarse por parte de la oficina de Trabajo Social.
- c. Reunir las condiciones estipuladas por el Comité de Subsidio referentes a las dificultades económicas que lo motivaron a solicitar el subsidio de matrícula, para lo que debe presentar los siguientes documentos:

*Paín!*

- i. Formulario de solicitud de subsidio debidamente diligenciado
- ii. Fotocopia del documento de identidad
- iii. Copia del último recibo de pago correspondiente a la cuenta del servicio de energía.
- iv. Constancia o certificación de población especial (víctima del conflicto, discapacidad, comunidades indígenas, comunidades afrocolombianas, discapacitados).
- v. Carta laboral o certificado de ingresos de quien depende económicamente o del estudiante si trabaja

**Parágrafo 1:** Corresponde a la Oficina de Trabajo Social verificar la condición de estudiante matriculado y las notas y promedio del respectivo semestre.

**Parágrafo 2:** La falta de alguno de los documentos que se relaciona en el presente artículo dará lugar al rechazo de la solicitud.

#### **4. RENOVACIÓN DEL SUBSIDIO**

Para solicitar la renovación del subsidio de matrícula, el estudiante debe adjuntar ante la oficina de Trabajo Social los siguientes documentos:

- i. Diligenciar formato solicitando la renovación del beneficio, la constancia de matrícula y el servicio social.
- ii. Acreditar condición socioeconómica especial

**Parágrafo 1:** Corresponde a la Oficina de Trabajo Social verificar la condición de estudiante matriculado y las notas y promedio del respectivo semestre.

**Parágrafo 2.** Todo estudiante beneficiario de subsidios (diferente a los grupos institucionales), deberá prestar horas de servicio social durante el semestre, las cuales se convierten para la UCO en una estrategia de corresponsabilidad que busca generar conciencia de solidaridad y responsabilidad dentro de los estudiantes, al tiempo que con las acciones apoyadas por el joven se contribuye al proceso de formación integral de cada uno.

**Parágrafo 3.** A la Finalización del semestre o para renovación de la solicitud de subsidio, deberá presentar la constancia de cumplimiento de las horas en el formato destinado para el registro o mediante un certificado expedido por el jefe de la dependencia que apoyo.

**Parágrafo 4. Actividades de Servicio Social:** Son actividades de servicio social todas aquellas acciones que apoya en estudiante por fuera de su carga académica:



- Apoyo logístico en desarrollo de diferentes actividades de promoción de la UCO
- Apoyo del estudiante en actividades de bienestar universitario (salud, deportes, trabajo social, pastoral y cultura).
- Apoyo académico en las facultades o con los docentes
- Vinculación activa en los semilleros de investigación
- Apoyo en investigaciones de la Universidad con procesos de sistematización de encuestas, evaluaciones, entre otras.
- Apoyo en las diferentes dependencias y proyectos promovidos por la Universidad.

En actividades por fuera de la Universidad se reconoce como servicio social las siguientes:

- Vinculación a pastoral juvenil en las parroquias
- Vinculación a actividades en fundaciones u organizaciones sociales
- Vinculación para apoyo a programas sociales del área pública o privada

La Oficina de Trabajo Social informará a cada beneficiario el número de horas de servicio social, las cuales se determinarán de acuerdo con el valor total de subsidio así: cada hora será equivalente al 1.5% del s.m.m.l.v. sin auxilio de transporte, este valor dividirá el valor total del subsidio aprobado lo que dará el total de horas.

## **5. ANULACIÓN DEL SUBSIDIO**

El estudiante que siendo beneficiario del subsidio educativo, desista de ingresar a la Universidad para el semestre que se le otorgó o no legalice su matrícula dentro de las fechas establecidas por la Universidad, perderá el derecho a éste y no se reservará para semestres posteriores.

La omisión o falsedad en la información aportada por el estudiante para solicitar el beneficio o el incumplimiento con el proceso de verificación de información programado durante el semestre por la Oficina de Trabajo Social (visitas domiciliarias o entrevistas), serán causal de no renovación del beneficio para semestres posteriores.

El incumplimiento de la prestación del servicio social durante dos semestres consecutivos, ocasionara la pérdida del beneficio para los semestres siguientes.



## 6. SUBSIDIO PARA ESTUDIANTES DE GRUPOS INSTITUCIONALES

- 6.1.** El estudiante que habiendo sido beneficiario del subsidio, obtenga un promedio del semestre inferior a tres punto cinco (3.5), desista de ingresar a la Universidad para el semestre que se le otorgó el auxilio o no legalice el beneficio dentro de las fechas establecidas por la Universidad para realizar el pago de matrícula sin mora, perderá el derecho a éste y no se reservará para semestres posteriores.
- 6.2** El valor del subsidio se legalizará según el número de puntos obtenidos por el estudiante, los cuales deberán ser certificados por el jefe de la dependencia a la cual prestó apoyo (Cultura, Deportes, Pastoral) junto con un informe de actividades, logros y listados de asistencia.

El valor del punto obtenido será equivalente al 0.5% del s.m.m.l.v., sin auxilio de transporte y está determinado por las horas de ensayos y/o entrenamientos desarrollados para cumplir con la representatividad institucional en torneos, festivales o eventos asignados, de acuerdo con la finalidad de cada grupo institucional.

El puntaje máximo para asignación de beneficios será el siguiente:

GRUPO	PUNTAJE
Cultura	72
Deporte – futbol	138
Baloncesto	72
Demás grupos institucionales	72

- 6.3.** En el caso de representación de los grupos institucionales en festivales, torneos o demás eventos que signifique exaltar el buen nombre de la Universidad, en los que se obtenga como resultado una premiación correspondiente a un primer, segundo o tercer lugar, se podrá conceder una asignación adicional en puntos según lo considere el Comité de Subsidio.

## 7. SUBSIDIO DE ALIMENTACIÓN

El subsidio de alimentación es un servicio de cafetería que se ofrece semanalmente a los estudiantes de escasos recursos que por sus horarios académicos, permanecen mínimo seis horas al día en la Universidad y por tal motivo no pueden desplazarse a su hogar.

Con el fin de generar conciencia de solidaridad y responsabilidad dentro de los estudiantes beneficiarios, cada joven deberá aportar \$500 pesos por ficho otorgado, dichos recursos serán donados cada semestre al fondo de solidaridad que maneja el



Comité Parroquial de Pastoral Social – COPPAS, para ayudar a estudiantes y empleados de la Universidad.

La Universidad se reserva el derecho a disminuir o suprimir este beneficio, sin que para ello tenga que expresar razón alguna.

## **8. SUBSIDIO A EMPLEADOS, CÓNYUGES E HIJOS**

- Teniendo presente la razón de ser del Plan Institucional de Cualificación y Evaluación del Personal de la Universidad Católica de Oriente “fortalecer el desarrollo humano y profesional de todo el personal vinculado a la Universidad, con el fin de potencializar las capacidades del personal, aportar a su proyecto de vida y al mismo tiempo al desarrollo de la Institución”; los subsidios de empleados de la Universidad, serán evaluados y otorgados por el CICEP, para su posterior legalización en Trabajo Social.
- Para el caso de empleados, de cónyuges e hijos del empleado, se otorgará una ayuda del veinticinco por ciento (25%) sobre el valor de la matrícula de pregrado de los programas de la Universidad, previo visto bueno del Departamento de Gestión Humana, en el formato destinado para tal fin, al que se deberá anexar constancia del valor de matrícula y las notas del último semestre. Este beneficio aplica para empleados de tiempo completo que lleven un año de vinculación ininterrumpida antes de realizar la solicitud.
- El promedio de notas del semestre deberá ser mínimo de tres punto cinco (3.5) para conservar el beneficio; en caso de promedio del semestre sea de cuatro punto cero (4.0) o más, el beneficiario obtendrá un subsidio hasta por el treinta por ciento (30%) del valor de la matrícula.
- Este beneficio solo aplica para empleados, cónyuges e hijos que deseen realizar programas de Pregrado de la Universidad Católica y aplicará máximo para tres integrantes por núcleo familiar, por semestre; se excluyen de este beneficio los hijos de empleados que conformen un nuevo núcleo familiar.
- A los empleados de tiempo completo se les concederá un subsidio del 25% en la matrícula y pensión de los hijos matriculados en el Colegio “Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo”, para lo cual deberá diligenciar el formato destinado para tal fin, el cual deberá presentar a la oficina de Gestión Humana para verificar cumplimiento de contrato y luego al Departamento Financiero para la legalización.

## **9. SUBSIDIO EGRESADOS COLEGIO M.A.U.J**

- 9.1** Los egresados titulados del colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo que ingresen a cursar el primer semestre de un programa de pregrado de la Universidad, se les otorgará un subsidio del veinte por ciento (20%) sobre el valor de matrícula, siempre y cuando ingresen durante los dos (2) años siguiente a la graduación.



- 9.2** El mejor bachiller del Colegio Monseñor Alfonso Uribe Jaramillo será beneficiario de una beca del 100% del valor de la matrícula para el primer semestre en cualquiera de los programas, siempre y cuando ingrese al semestre inmediatamente siguiente a la graduación.

## **10. RECONOCIMIENTO POR MÉRITO ACADÉMICO AL MEJOR PROMEDIO**

- 10.1** El Capítulo XVI del Reglamento Estudiantil de Pregrado de la Universidad, contempla en el numeral 2. del Artículo 81, la distinción y otorgamiento de beca a aquellos estudiantes de pregrado que durante el semestre académico hayan obtenido el mejor promedio acumulado o el mejor promedio ponderado del semestre de cada programa, así:

**Concesión de beca del 100%:** Al mejor promedio acumulado de todos los programas académicos de pregrado de la Universidad, se otorga una beca equivalente al cien por ciento 100% del valor de la matrícula del semestre académico en el cual obtuvo el mejor promedio.

**Concesión de beca del 50%:** Para el mejor promedio ponderado del semestre de cada programa académico de pregrado de la Universidad, con por lo menos cien estudiantes o, en caso contrario, por Facultad, se otorga un estímulo equivalente al cincuenta por ciento 50% del valor de la matrícula del semestre académico en el cual obtuvo el mejor promedio.

- 10.2** Este beneficio no será acumulativo con otros subsidios otorgados al estudiante, por lo cual en caso de que el beneficiario ya tenga cubierto el valor de matrícula para el semestre siguiente por medio de otro sistema de subsidio, tendrá prioridad el beneficio mayor.
- 10.3** El estudiante que siendo beneficiario desista de ingresar a la Universidad para el semestre que se le otorgó el auxilio o no legalice el beneficio dentro de las fechas establecidas por la Universidad para realizar el pago de matrícula sin mora, perderá el derecho a éste y no se reservará para semestres posteriores.

**Parágrafo:** Para legalizar este beneficio el jefe de la oficina de Admisiones y Registro deberá pasar por escrito a Trabajo Social el listado de estudiantes que cumplen los requisitos para ser beneficiarios.

## **11. MONITORÍAS ACADÉMICAS**

- 11.1** Las monitorías se constituyen para la Universidad Católica de Oriente en un servicio social del estudiante, cuya estrategia académica tienen como objetivo preparar el recurso humano para la docencia y la investigación; como estrategia de formación, busca generar en los estudiantes un sentido de solidaridad para con los demás estudiantes, potencializando al servicio de otros sus habilidades y conocimientos; las monitorías son un reconocimiento a aquellos estudiantes sobresalientes académicamente.

*Pain!*

- 11.2** Las monitorías no son objeto de contrato laboral y los estudiantes que las desempeñen, recibirán en sus hojas de vida una constancia del honor concedido y una bonificación económica como estímulo por la función desempeñada.
- 11.3** Las monitorías serán determinadas por la Dirección Académica previo análisis de su objetivo y relación con el plan de estudios y funciones a desarrollar; estas deben contar con el visto bueno de la Dirección Administrativa y Financiera.
- 11.4** Las monitorías de medio tiempo serán seleccionadas al finalizar cada semestre, mediante convocatoria pública dentro de los programas académicos que cumplen con el perfil que se requiere, y dicho proceso de selección estará a cargo del Coordinador de la monitoría que selecciona el perfil y competencias del estudiante y la Oficina de Trabajo Social que realizara el estudio socioeconómico de dicho aspirante.
- 11.5** El apoyo económico de la monitoría se concederá al semestre siguiente de haber desempeñado las funciones de apoyo asignadas. Para este fin el Coordinador de la monitoría pasara a Trabajo Social el listado de los estudiantes con un informe de cumplimiento de las funciones asignadas y del tiempo apoyado en la monitoría, el cual mínimo es 22.5 horas a la semana durante las 16 semanas académicas del semestres, para proceder a legalizar el beneficio bajo el concepto de subsidio de matrícula.
- 11.6** Las monitorías de asignatura deberán ser seleccionadas de los estudiantes que reciben subsidio de matrícula y dicha monitoría será certificada como servicio social del estudiantes, en caso de que los jóvenes con subsidio no cumplan el perfil, al estudiantes asignado para prestar el apoyo académico, se le concederá un subsidio al semestre siguiente, el cual será equivalente al número de horas apoyadas, este valor será el doble de lo que se paga por una hora de monitoría de medio tiempo.
- 11.7** Como estímulo por el servicio social desempeñado en la monitoría, se concede un apoyo económico equivalente al 50% del valor de matrícula del semestre para el que se selecciona como monitor de laboratorios, sin exceder 2.5 s.m.m.l.v. sin subsidio de transporte.
- 11.8** Este beneficio económico no podrá ser acumulado con otros subsidios otorgados por la Universidad, en caso de que esto suceda se beberá cancelar el otro beneficio, salvo que el estudiante decida prestar este servicio sin recibir el auxilio económico de la matrícula.
- 11.9** Como estímulo por su función en los laboratorios se les reconocerá un auxilio de sostenimiento máximo del 19% del s.m.m.l.v., dicho beneficio solo aplica para quienes por su carga de horarios está destinando mínimo 22.5 horas semanales a su monitoría, previa evaluación de la oficina de Trabajo Social, no aplica para las monitorías de asignatura.

*Pan!*



**11.10** El monto destinado para el otorgamiento de los diferentes subsidios cada semestre, será determinado anualmente por el Señor Rector con base en el presupuesto asignado para la respectiva vigencia.

## **12. COMITÉ DE SUBSIDIO**

El Comité de Subsidio tendrá a su cargo el estudio y toma de decisión sobre cada una de las solicitudes de subsidio, igualmente será el encargado de evaluar las situaciones particulares que se puedan presentar cada semestre y requieran alguna concepción especial de acuerdo a la situación económica.

El Comité estará integrado así:

- a) Jefe de la oficina de Trabajo Social (quien lo convoca y presenta las solicitudes)
- b) Director de Bienestar Universitario y Pastoral (quien considera el porcentaje de ayuda).
- c) Director Administrativo y Financiero (quien realiza seguimiento financiero del fondo).

## **CAPITULO II**

### **13. DESCUENTOS**

Los descuentos para la Universidad Católica de oriente, representan una rebaja sobre el valor de la matrícula. Dicho valor de descuento solo podrá aplicarse sobre la matrícula y tendrá vigencia únicamente por el tiempo estipulado según el caso, siempre y cuando el estudiante legalice su matrícula dentro de las fechas establecidas por la Universidad.

**13.1. Descuento de grupos especiales:** Aplica para aquellos grupos que inician bajo un convenio especial y con un número mínimo de 10 de integrantes, con los cuales se alcanza a cubrir costos, administración del programa y utilidad del mismo. Este beneficio operara previo visto bueno del Departamento Financiero quien deberá acreditar que el punto de equilibrio de los grupos esta dado y es posible ofrecer el descuento solicitado por el coordinador del programa.

**13.2. Descuento para egresados:** A los estudiantes egresados titulados de un programa de pregrado se les concederá un descuento del 10% para cursar programas de posgrado u otro pregrado dentro de la Universidad, previo visto bueno de la oficina de Admisiones y Registro, quien verifica que los egresados y cumplen con la condición de estar titulados y por tanto son acreedores al descuento.

*Pain!*

**13.3. Descuento para Sacerdotes:** Los sacerdotes de la Diócesis de Sonsón Rionegro, que ingresen a realizar programas de pregrado dentro de la Universidad, se les concederá un descuento del veinticinco (25%) sobre el valor de la matrícula y a aquellos que ingresen a realizar programas de posgrado un descuento del cincuenta por ciento (50%) sobre el valor de cada semestre.

#### **14. Descuento para población Víctima del Conflicto Armado:**

Se crea una línea de atención para la población reconocida como víctima del conflicto armado interno, según lo establecido en el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, así:

**14.1** La Dirección de Bienestar Universitario dará prioridad a los estudiantes víctimas del conflicto armado, comunidades indígenas, comunidades afrocolombianas, discapacitados, para orientarlos en el proceso de acceso a las líneas especiales del ICETEX o convenios especiales que tenga la Universidad, para que ellos puedan participar de los beneficios para cubrir los costos de matrícula y sostenimiento, según lo establecido en el artículo 51 de la Ley 1448 de 2011.

**14.2** A todas aquellas personas que son víctimas del conflicto y se encuentran aspirando a uno de los convenios de ayudas económicas que tiene la Universidad para sus estudiantes y resulten no favorecidos, la Universidad les concederá un descuento del 15% en la matrícula de pregrado, previa verificación de la remisión expedida por la Unidad de Víctimas.

**14.3** Este descuento se hará efectivo durante los primeros 8 semestres de la carrera para programas de 10 semestres y durante 6 semestres para programas de 8 semestres, siempre y cuando el estudiante no pierda asignaturas, dicho beneficio no será acumulativo con otros subsidios otorgados al estudiante en la Universidad.

**Parágrafo.** Según el Artículo 3 de la Ley 1448 de 2011, Víctimas son "... *aquellas personas que individual o colectivamente hayan sufrido un daño por hechos ocurridos a partir del 1º de enero de 1985, como consecuencia de infracciones al Derecho Internacional Humanitario o de violaciones graves y manifiestas a las normas internacionales de Derechos Humanos, ocurridas con ocasión del conflicto armado interno. También son víctimas el cónyuge, compañero o compañera permanente, parejas del mismo sexo y familiar en primer grado de consanguinidad, primero civil de la víctima directa, cuando a ésta se le hubiere dado muerte o estuviere desaparecida. A falta de estas, lo serán los que se encuentren en el segundo grado de consanguinidad ascendente. De la misma forma, se consideran víctimas las personas que hayan sufrido un daño al intervenir para asistir a la víctima en peligro o para prevenir la victimización. La condición de víctima se adquiere con independencia de que se individualice, aprehenda, procese o condene al autor de la conducta punible y de la relación familiar que pueda existir entre el autor y la víctima...*"

*País!*

**ARTICULO SEGUNDO:**

Este Acuerdo rige desde su fecha de expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Expedido en la ciudad de Rionegro (Antioquia), a los veintisiete (27) días del mes de febrero del año dos mil catorce (2014).

**EL PRESIDENTE,**



**P. DARÍO GÓMEZ ZULUAGA**

**EL SECRETARIO GENERAL,**



**JAIR SOLARTE PADILLA**